



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015
COMPANÍA
COTECNA ISO 9001
CERTIFICADA
Certificado No SG 2014000768



VIGILADO
SuperTransporte

Precoltur

**FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**
N° 305003602202199095790

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SAS "PRECOLTUR"

NIT: 800055468

CONTRATO N°: 9909

CONTRATANTE: SANDRA LILIANA AGUILAR

NIT/CC: 32351827

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PARTICULARS (GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS)

ORIGEN - DESTINO: MEDELLIN - MEDELLIN - AREA URABANA (VICEVERSA)

CONVENIO DE COLABORACIÓN: NINGUNO

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	24	12	2021
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	31	12	2021

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
WCQ305	2014	RENAULT	MICROBUS
NUMERO INTERNO	NUMERO TARJETA DE OPERACION		
305			207020
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN
	GALEANO AGUILAR, OLGA NATALIA	43183023	43183023
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN
	N/A	N/A	N/A
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA DE CONDUCCIÓN
	N/A	N/A	N/A
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CEDULA	TELEFONO
	SANDRA LILIANA AGUILAR	32351827	3143340041
			DIRECCION
			CR 75 N 48 - 31

**PRECOLOMBINA DE TURISMO
ESPECIALIZADO SAS "PRECOLTUR"
TRANSVERSAL 51A # 69 - 05
TELÉFONO(S): 4447240/
3206989996/ 3214253001
EMAIL: INFO@PRECOLTUR.COM.CO**



**LUIS EDUARDO ARBOLEDA MORALES
CC: 98573325
REPRESENTANTE LEGAL**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MEDIANTE CERTIFICACIÓN CUSTODIADA
POR CERTICÁMARA SEGÚN LEY 527 DE
1999 Y DECRETO 2364 DE 2012.

RESOLUCION 0006652 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019
“POR LA CUAL SE REGLAMENTE LA EXPEDICIÓN DEL FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO
DE CONTRATO - FUEC PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE
AUTOMOTOR ESPECIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación o de aquella a la cual se hubiese trasladado la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Antioquia-Chocó	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés y Providencia	213	Meta-Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander-Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
Cesar	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la empresa. En caso de que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

c) Los dos siguientes dígitos corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación, cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa y continuará con la numeración dada a los contratos de prestación del servicio celebrados con anterioridad a la expedición de la presente Resolución para el transporte de estudiantes, empleados, turistas, usuarios del servicio de salud y grupo específico de usuarios. En el evento, que el numero consecutivo del contrato de la empresa supere los cuatro dígitos, se tomarán los últimos cuatro dígitos del consecutivo.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán a los cuatro dígitos del número consecutivo del extracto de contrato de la empresa que se expida para la ejecución de cada contrato. En el evento, que el numero consecutivo del extracto de contrato de la empresa supere los cuatro dígitos, se tomarán los últimos cuatro dígitos del consecutivo.